

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE “ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS MASCULINO Y FEMENINO PARA LA CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES Y EL CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN- CER., AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO CCE-278-AMP-2021.

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.....	2
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.....	8
2.1 OBJETO	8
2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:.....	8
2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:.....	9
2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	9
2.5. PLAZO	9
2.6. FORMA DE PAGO.....	10
2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN	11
2.8. ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE LA ENTREGA.....	11
2.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.....	11
2.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA.....	13
2.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR o INTERVENTOR:.....	13
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.	14
4. PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO	14
4.1. PRESUPUESTO OFICIAL	18
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	18
6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS	19
7. SUPERVISIÓN	19
8. SUJECCIÓN A ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO	20

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se encuentra amparado por el Plan Distrital de Desarrollo –PDD- “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”-2024-2027, en su primer objetivo estratégico "Bogotá avanza en su seguridad" el cual tiene dentro de sus diferentes programas el Nro 4. Servicios centrados en la Justicia" con el fin de mejorar la percepción de seguridad y frenar la intimidación delictiva a través de la implementación de un sistema distrital de justicia - SDJ en Bogotá para superar las barreras en el acceso a la justicia y promover la articulación interinstitucional; y en especial en materia de atención a la población carcelaria se seguirá garantizando la dignidad humana y los derechos de las personas privadas de la libertad mediante programas de atención especializada. Entre las metas del Plan Distrital de Desarrollo se encuentra “Implementar (1) un plan de atención y descongestión carcelaria que incluya la implementación de mecanismos de justicia restaurativa atención integral a PPL y atención a la población pospenada”.

La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, con autonomía administrativa y financiera, creada mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, la convivencia y el acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad de todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y la provisión de bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C (art. 2).

El Decreto 413 de 2016 “por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 20, establece que dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra la Dirección de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, como una dependencia de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, que tiene entre otras funciones la implementación de medidas de control y vigilancia para la población privada de la libertad, dirigir la ejecución de los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, procurando la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos a la población privada de la libertad, así como también, velar por su integridad, seguridad y el respeto de sus derechos.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, dio apertura al Centro Especial de Reclusión – CER, el cual da respuesta a los requerimientos asignados en los Decretos Legislativos 546 de 2020 y 804 de 2020 los cuales, en sus artículos 27 y 1 respectivamente, desarrollaron un marco normativo excepcional para que las entidades territoriales pudiesen

adoptar nuevos centros de detención transitoria, sin el lleno de los requisitos ordinarios, con los que se contribuiría a reducir el hacinamiento en ese tipo de lugares. Cabe destacar que en estos Decretos se recogen argumentos para la adopción de estos lugares transitorios para responder al hacinamiento de las URI y Estaciones de Policía, en los siguientes términos coincidentes con la Sentencia T-151 de 2016:

“Que, respecto de los centros transitorios de detención, en la Sentencia T-151 de 2016, la honorable Corte Constitucional realiza un análisis de los problemas más recurrentes en ellos, en especial, de aquellos que se relacionan con la incapacidad de la infraestructura y la falta de adecuación para recibir el número de personas que vienen llegando. En este fallo, la Defensoría del Pueblo realiza una descripción del estado de las salas de detención transitorias de la Policía Nacional y de la Fiscalía General de la Nación, respecto de lo cual, indica que las autoridades se han visto en la necesidad de improvisar espacios para mantener a las personas privadas de la libertad en ellos. En este sentido, la honorable Corte Constitucional ordenó [...] la búsqueda y acondicionamiento un inmueble que cumpla con las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana, para la reclusión transitoria de los internos [...]”.

En este sentido, entre los proyectos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el Proyecto 8234 “Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.”, cuyo objetivo general es “Aumentar las capacidades del distrito en materia de atención de las personas privadas de la libertad y pospenadas con enfoque restaurativo” en los que se destaca sus objetivos específicos:

- 1. Fortalecer los programas de resocialización, atención integral e inclusión productiva de las personas privadas de la libertad.*
- 2. Ampliar la cobertura del Programa Distrital de Justicia Restaurativa desde la atención integral a ofensores, víctimas y redes de apoyo en población adulta.*
- 3. Ampliar las capacidades para la atención y generación de oportunidades de inclusión social y productiva de las personas pospenadas y posegresadas.*

Estos objetivos apuntan al cumplimiento de los proyectos de inversión, dentro de los cuales se encuentra - Diseñar y aplicar modelo de Atención Restaurativo para la gestión de programas, estrategias y esquemas de coordinación para la atención especializada de personas privadas de la libertad.

De igual manera, y con el propósito de mejorar las condiciones de las personas privadas de la libertad en términos de oportunidad, calidad e inmediatez, en garantía de la efectividad de sus derechos fundamentales tales como: el acceso a los servicios de salud, a la defensa, el debido proceso, la dignidad humana, entre otros se hace necesario contar con los elementos que garanticen durante los desplazamientos las condiciones de seguridad para el personal del cuerpo de custodia y vigilancia de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y del Centro Especial de Reclusión – CER, en temas como remisiones a establecimientos

asistenciales en salud y a los despachos judiciales, donde sea necesario el traslado por urgencias y/o requerimiento judicial; generando seguridad en los servicios

Se pretende con este proceso de contratación reforzar los medios de autoprotección, con la dotación de este elemento de protección indispensable para el personal del cuerpo de custodia y vigilancia de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y del Centro Especial de Reclusión – CER, para afrontar algunas las circunstancias de riesgo en las que el potencial peligro es previsible desde el punto de vista preventivo. El principio básico de la prevención es combatir los riesgos en su origen o bien el poder controlarlos para minimizar sus consecuencias. Los chalecos antibalas son la última barrera entre el cuerpo de custodia y vigilancia y el peligro inminente (disparo de arma de fuego), por lo que, en su ausencia, se produciría, necesariamente, un daño para la salud de los intervinientes. Así mismo, en consonancia con los objetivos establecidos por el Plan de desarrollo 2024-2027, se ha implementado la dotación de dicho Equipo de Protección, existiendo actualmente una insuficiencia de este material, siendo necesaria su adquisición para suplir y paliar dicha necesidad; y dar respuesta a los objetivos que dimanen de este Plan, siempre en función de la dotación presupuestaria disponible, para dotar de chalecos a la mayor parte posible del colectivo del cuerpo de custodia y vigilancia de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y del Centro Especial de Reclusión – CER.

Ahora bien, el Decreto No. 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.2.7 “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios,” establece la modalidad de selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra que se realizare por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, así:

“Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación pública - Colombia Compra Eficiente”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad realizó la verificación del portal web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y encontró en vigencia el Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, así:

CCE-278-AMP-2021

<https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/intendencia/acuerdo-marco-para-la-adquisicion-de-material-de>

No. de Proceso CCENEG-052-01-2021.

Vigente de Marzo 7, 2022 hasta Marzo 7, 2025.

Ahora bien, la entidad en atención a las inquietudes sobre las especificidades técnicas y precios de los chalecos femeninos y masculinos procedió a efectuar evento RFI así: Mediante memorando Nro. Rad: 3-2024-33838, de fecha 11 de octubre de 2024, la Dirección de la Cárcel Distrital y del CER solicitan a la Dirección Jurídica y Contractual elevar consulta a las 3

empresas relacionadas en el acuerdo marco que pueden proveer los chalecos masculinos y femeninos Nivel IIIA NTMD-0028-A9-Solo en su Nivel IIIA, de conformidad con el Anexo 1. Especificaciones técnicas y las tallas requeridas tanto para hombre como para mujer.

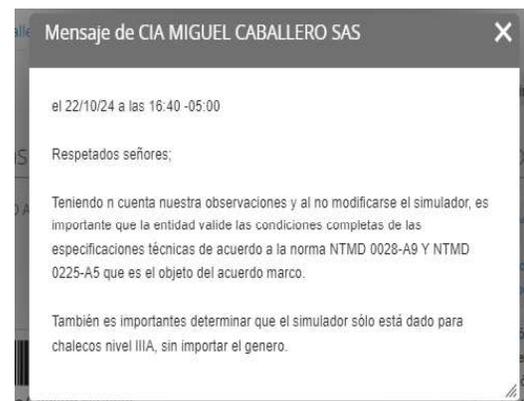
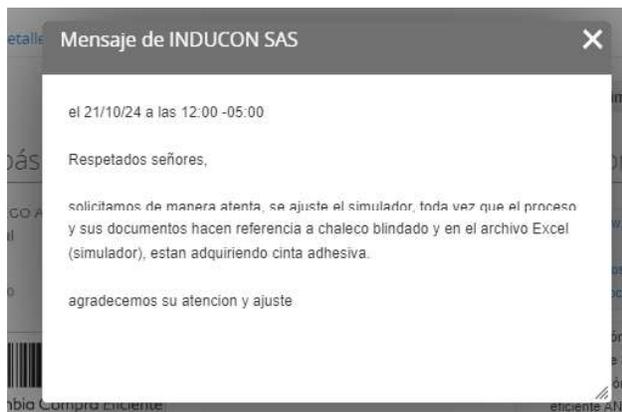
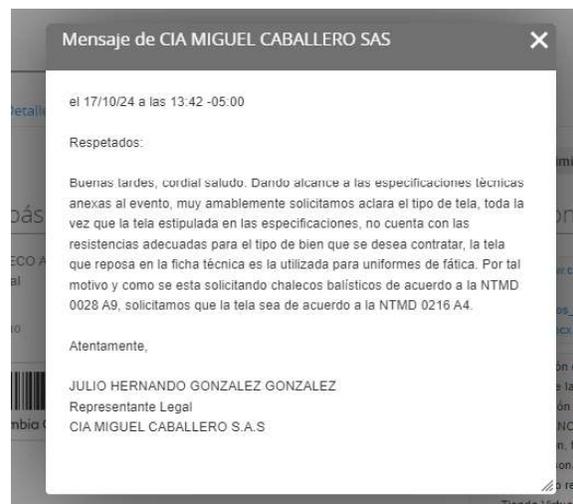
Por RFI se consultó lo siguiente:

1. ¿Si varia el precio para chaleco masculino y para femenino conforme a la ficha técnica adjunta?
2. ¿El precio es el mismo para chaleco masculino y para femenino teniendo en cuenta que el chaleco femenino debe tener un diseño a la anatomía del busto de la mujer (ficha técnica)?
3. El precio debe contemplar transporte a Cárcel Distrital (Cra. 8 #1c-50, SUR Bogotá) y CER (Cra. 41A #6-60, Bogotá Puente Aranda)
4. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá efectúa sobre el valor total de la factura, descuentos por estampillas que ascienden al valor del 3,6% del valor del contrato.
5. Se requiere que el forro externo del chaleco antibalas sea color negro (dado que en el simulador solo permite seleccionar azul y verde)
6. se requiere que el sistema velcro (gancho y lazo) debe instalarse con tarjetero con la palabra cárcel y CER así: el chaleco debe poseer sistema de velcro para pegar tarjetero con las palabras "CER" o "CÁRCEL DISTRITAL", tamaño por letra de (8 cm), tanto en la parte frontal como en la espalda. La parte suave del velcro (lazo) pegada al chaleco y la parte áspera del velcro (gancho) en el tarjetero. (las palabras "CER" o "CÁRCEL DISTRITAL" debe ir bordada en hilo, con el fin de evitar que se borren las letras, o como se viene observando queden ilegibles. Las letras en color amarillo conforme a las dimensiones establecidas en la norma NTMD-0028 A8, el fondo debe ser tono a tono con el forro del chaleco. esto brinda la posibilidad de operar sin identificación (mimetización) en horas nocturnas. así mismo de instalar el letrero "CER" o "CÁRCEL DISTRITAL", para operaciones y patrullajes en donde se requiere que se identifiquen visualmente las unidades.
7. Dentro del precio unitario contemplar lo siguiente: "Junto con el material que se entrega como objeto del contrato, el proveedor deberá adicionar UN (01) chalecos nivel IIIa, con el propósito de realizar pruebas balísticas de impacto en cumplimiento a la norma ntmd-0225 A5, las pruebas se realizaran en el laboratorio de la fábrica Indumil en soacha, así como verificaciones de medición y pesajes e inspección visual del material de conformidad con las presentes especificaciones técnicas. Se aclara que los chalecos adicionales destinados para las pruebas de recepción deberán ser suministrados por el proveedor sin costo adicional para la Secretaría, así como las pruebas en la industria militar. Los chalecos para las pruebas serán seleccionados aleatoriamente del total del lote que se recibe. De no darse cumplimiento a todas de las exigencias estipuladas en las presentes especificaciones, el proveedor deberá efectuar el reemplazo de ser necesario de todos los chalecos que conforman el lote evaluado en las pruebas de recepción hasta tanto se dé cumplimiento satisfactorio al objeto del contrato, para lo cual el proveedor contará con máximo sesenta (60) días calendario. Nota: en caso de presentarse inconvenientes en la prueba de recepción con el material, no se expedirá acta de recibo a satisfacción".

8. Dentro de la ficha técnica se encuentran otros adicionales como garantía, vida útil entre otros con el fin de que se tengan en cuenta en el momento de la cotización del precio por chaleco masculino y femenino.

Frente a lo cual responden los tres posibles proveedores lo siguiente:

1. EMPRESA CIA MIGUEL CABALLERO S.A.S., el día 17-10- 2024 INFORMA:



2. LA FIRMA IMDICOL., el día 17-10- 2024, responde lo siguiente:

1. Si varia el precio para chaleco masculino y para femenino conforme a la ficha técnica adjunta.

RESPUESTA: El precio del Chaleco Femenino y el Chaleco masculino dentro del acuerdo es el mismo.

2. Si el precio es el mismo para chaleco masculino y para femenino teniendo en cuenta que el chaleco femenino debe tener un diseño a la anatomía del busto de la mujer (ficha técnica9)

RESPUESTA: El precio del Chaleco Femenino es igual al Chaleco masculino.

3. El precio debe contemplar transporte a Cárcel Distrital (Cra. 8 #1c-50, SUR Bogotá) y CER (Cra. 41A #6-60, Bogotá Puente Aranda)

RESPUESTA: Si el precio incluye el transporte.

4. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá efectúa sobre el valor total de la factura, descuentos por estampillas que ascienden al valor del 3,6% del valor del contrato.
5. Se requiere que el forro externo del chaleco antibalas sea color negro (dado que en el simulador solo permite seleccionar azul y verde)

RESPUESTA. Es suficiente con realizar una aclaración técnica, y especificar el tono de la tela y el tipo de tela si es Poliéster o Poliamida.

6. se requiere que el sistema velcro (gancho y lazo) debe instalarse con tarjetero con la palabra cárcel y CER así: el chaleco debe poseer sistema de velcro para pegar tarjetero con las palabras "CER" o "CÁRCEL DISTRITAL", tamaño por letra de (8 cm), tanto en la parte frontal como en la espalda. La parte suave del velcro (lazo) pegada al chaleco y la parte áspera del velcro (gancho) en el tarjetero. (las palabras "CER" o "CÁRCEL DISTRITAL" debe ir bordada en hilo, con el fin de evitar que se borren las letras, o como se viene observando queden ilegibles. Las letras en color amarillo conforme a las dimensiones establecidas en la norma NTMD-0028 A8, el fondo debe ser tono a tono con el forro del chaleco. esto brinda la posibilidad de operar sin identificación (mimetización) en horas nocturnas. así mismo de instalar el letrero "CER" o "CÁRCEL DISTRITAL", para operaciones y patrullajes en donde se requiere que se identifiquen visualmente las unidades.

RESPUESTA: La marcación también se debe especificar dentro de las características técnicas.

7. Dentro del precio unitario contemplar lo siguiente: "Junto con el material que se entrega como objeto del contrato, el proveedor deberá adicionar UN (01) chalecos nivel IIIa, con el propósito de realizar pruebas balísticas de impacto en cumplimiento a la norma ntmD-0225 A5, las pruebas se realizaran en el laboratorio de la fábrica Indumil en soacha, así como verificaciones de medición y pesajes e inspección visual del material de conformidad con las presentes especificaciones técnicas. Se aclara que los chalecos adicionales destinados para las pruebas de recepción deberán ser suministrados por el proveedor sin costo

adicional para la Secretaría, así como las pruebas en la industria militar. Los chalecos para las pruebas serán seleccionados aleatoriamente del total del lote que se recibe. De no darse cumplimiento a todas de las exigencias estipuladas en las presentes especificaciones, el proveedor deberá efectuar el reemplazo de ser necesario de todos los chalecos que conforman el lote evaluado en las pruebas de recepción hasta tanto se dé cumplimiento satisfactorio al objeto del contrato, para lo cual el proveedor contará con máximo sesenta (60) días calendario. Nota: en caso de presentarse inconvenientes en la prueba de recepción con el material, no se expedirá acta de recibo a satisfacción".

8. Dentro de la ficha técnica se encuentran otros adicionales como garantía, vida útil entre otros con el fin de que se tengan en cuenta en el momento de la cotización del precio por chaleco masculino y femenino.
3. LA FIRMA INDUCON S.A.S., el día 17-10- 2024, responde lo siguiente: verificada la carpeta anexa una serie de documentos, garantías y fichas técnicas que responden a lo consignado en el anexo 1 especificaciones técnicas.

Por lo cual, la Entidad procede a estructurar estudio de mercado y ajustar anexo 1 especificaciones técnicas teniendo en cuenta el evento RFI descrito, cuyos documentos hacen parte integral del presente proceso de contratación

Por último, los elementos requeridos para garantizar la seguridad y la custodia de las Personas Privadas de la Libertad se encuentran descrito en la Tabla 1. Proveedores por producto en el ítem 27 del catálogo vigente para el Acuerdo Marco de Precios mencionado: CHALECO ANTIBALAS Nivel IIIA NTMD_0028_A9_Solo en su Nivel IIIA, correspondiente a la plantilla 125931" CHALECO ANTIBALAS Nivel IIA, II, IIIA, III, IV y tipo especial".

De esta manera, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de acuerdo con el seguimiento obligatorio de las políticas que orientan la contratación pública, da obligatorio cumplimiento a las disposiciones legales emanadas del Gobierno Nacional, por lo que realizará la compra pública de los referidos artículos de una (01) órdenes de compra suscritas en virtud del Acuerdo Marco de Precios mencionado, conforme con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la ley 1955 de 2019, Decreto 310 de 2020 y Circular 004 de CCE.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

2.1 OBJETO

15862 - ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS MASCULINO Y FEMENINO PARA LA CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES Y EL CENTRO ESPECIAL DE RECLUSION- CER.

2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los bienes adquiridos se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Producto
46000000	46180000	46181500	Ropa de Seguridad

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas de los bienes a contratar se relacionan en el **Anexo 1. Especificaciones técnicas CHALECOS ANTIBALAS.**

No.	Código	Elemento AMP	Unidad de medida	Cantidad
27	125931	CHALECO ANTIBALAS Nivel IIA, II, IIIA, III, IV y tipo especial	Und	173

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La orden de compra que se deriven de la vinculación a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de los bienes en el marco del Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021 serán de **compraventa**.

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización de la Orden de Compra.

El plazo de ejecución señalado supera la presente vigencia fiscal en atención a varias circunstancias en primer lugar, obedece al término tiempo que demora la fabricación de la cantidad de chalecos requeridos y que se ajusten a los requerimientos técnicos estipulados por la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y el Centro Especial de Reclusión – CER, ajustándose a lo consignado en el Anexo Técnico N0 2 del Proceso: CCENEG-052-01-2021, al acuerdo marco de precios que ampara este proceso, sobre “ NTMD, fichas técnicas, tiempos de entrega, ponderación oferta económica y partidas arancelarias” , el cual establece en uno de sus apartes sobre el tiempo de entrega que las órdenes de compra tendrán un plazo de ejecución hasta 120 cuando la producción sea de 1 a 10 mil unidades.

De otra parte, los chalecos antibalas requieren unas pruebas balísticas para poder garantizar que los bienes objeto del contrato se entreguen de conformidad con la norma técnica señalada en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas, dichas pruebas solo pueden efectuarse en INDUMIL

y esta entidad lleva a cabo cierre de laboratorio el 15 de diciembre de 2024 y renueva actividades después del 10 de enero de 2025.

Para lo cual se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la “Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria numeral 19 del acuerdo marco de precios que dispone lo siguiente: (...)

6.19. Para los productos relacionados a las Normas NTMD-0319-A1 NTMD-0225-A5 la Entidad Compradora verificará para cada orden de compra que el modelo de chaleco y sus áreas de protección (mínimo C2, C3 y C4), se encuentran incluidos en la lista de productos aprobados por el National Institute of Justice - NIJ en el programa de cumplimiento de NIJ CPL, además debe encontrarse en estado activo. Para la recepción de los chalecos, estos deben someterse a los protocolos y ensayos balísticos establecidos en la norma técnica NTMD-0225 actualización vigente, por parte de las entidades compradoras” (...).

Adicionalmente, se debe atender el tiempo depara el perfeccionamiento y legalización del contrato por lo que resultan insuficiente un plazo de ejecución antes de la presente vigencia.

Por tal razón se estipula DOS (2) meses, tiempo suficiente para atender lo aludido.

2.6. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cancelará en único pago al proveedor el valor del contrato de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 10 Facturación y Pago de la minuta del acuerdo marco de precios CCE-278-AMP-2021, esto es dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la aceptación de la factura, debidamente elaborada y soportada.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente de conformidad con la Ley, en particular el Estatuto Tributario vigente. Con la factura deberá anexarse la siguiente documentación:

1. Copia del RIT y RUT.
2. Certificación bancaria del proveedor donde conste el número de la cuenta en la cual se consignarán los respectivos pagos.
3. Acta de recibo a satisfacción de los bienes, suscrita por el supervisor de la orden de compra y usuario final.

Los pagos se efectuarán dentro del plazo establecido, para tal efecto la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el contratista deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Secretaría no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente contrato.

La cuenta o factura deberá ser radicada en la ventanilla de correspondencia de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, ubicada en la Cra 8 # 1C – 50 Sur piso 1, en original.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Dentro del valor estimado del presupuesto se encuentran contemplado los impuestos y demás gravámenes que deben tener en cuenta los proveedores en la estructuración de su propuesta.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega del bien objeto del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

2.8. ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE LA ENTREGA

Los bienes deberán ser entregados en:

- Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, en la Carrera 8 # 1C-50 sur, localidad de San Cristobal, Bogotá DC.
- Centro Especial de Reclusión-CER, en la Carrera 41A # 1C - 50 Sur localidad Puente Aranda, de acuerdo con el cronograma acordado con el supervisor.

DEPENDENCIA	CANT. HOMBRE	CANT. MUJER	CANT TOTAL	CANT. HOMBRE POR TALLAS				CANT. MUJER POR TALLAS		
				S	M	L	XL	S	M	L
CER	43	5	48	11	11	11	10	2	2	1
CDVAM	105	20	125	25	30	30	20	8	8	4
TOTAL	148	25	173	36	41	41	30	10	10	5

2.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones específicas del contratista, además de aquellas que se encuentran plasmadas en la cláusula 11 "Obligaciones de los proveedores" de la minuta del acuerdo marco de precios CCE-278-AMP-2021 las siguientes:

1. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de los bienes objeto del contrato, de conformidad con el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y la propuesta presentada. Así mismo, el contratista deberá aportar todas las certificaciones y documentos requeridos en los anexos técnicos.
2. Elaborar un plan de trabajo al momento de suscribir el acta de inicio con el supervisor definiendo entrega de una muestra preliminar para la revisión en un término no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, para validación y aprobación del supervisor, fecha, hora, sitio de entrega de todos los bienes y demás actividades a realizar para dar cumplimiento al objeto contractual.
4. Proporcionar los elementos para la realización de los ensayos de prueba, por ende, no implicará una reducción de la cantidad requerida ni un costo adicional por parte de la Entidad.
5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el acuerdo marco, la propuesta presentada y aprobada, los ofrecimientos efectuados por el contratista, los cuales forman parte integral del contrato.
6. Acatar las medidas y protocolos pertinentes de bioseguridad y de seguridad para el ingreso del personal de la empresa contratista y de los elementos adquiridos conforme al procedimiento de La Cárcel Distrital De Varones y Anexo De Mujeres De Bogotá D.C. y del Centro Especial de Reclusión – C.E.R.
7. Asumir los costos derivados de las actividades y el personal que vincule para la correcta ejecución del objeto contractual, así como el costo del transporte, entrega, desplazamiento y gastos con ocasión del desarrollo del contrato y procesos aduaneros y cambiarios, asociados derivados de la operación del régimen de importación que se generen, sin que ello genere costos adicionales hasta la entrega de los bienes a adquirir a la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y el Centro Especial de Reclusión- CER, dependencias adscritas a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
8. Realizar todos los trámites correspondientes a la nacionalización y entrega de los elementos a la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y el Centro Especial de Reclusión- CER, dependencias adscritas a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
9. Realizar la facturación de los bienes entregados de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta aplicando el porcentaje (%) de descuento ofrecido, los cuales serán verificados por el supervisor el contrato, y deberán mantenerse durante la ejecución del mismo.
10. Entregar por cada elemento certificación de garantía emitida por el fabricante, conforme al plazo establecido en el Anexo 1. Especificaciones técnicas.
11. Llevar un registro de los bienes entregados, donde se especifique: nombre del producto, y cantidad.
12. Entregar bienes nuevos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas
14. Atender las reclamaciones por ajuste o cambio de elementos o materiales dando respuesta en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento efectuado por el supervisor.
15. Disponer durante el plazo de ejecución del contrato con los registros, permisos, planes y demás instrumentos de control exigidos por la autoridad ambiental, que sean aplicables a sus operaciones, de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente.
17. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o anomalía que se advierta en el desarrollo del contrato.

18. Prestar asistencia técnica, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación de los chalecos en el lugar y fecha que determine el supervisor del contrato. La novedad deberá ser atendida en un tiempo no mayor a 30 días calendario, dando solución o cambiando los elementos objeto de garantía.

19. Entregar los chalecos antibalas con una fecha de fabricación no mayor a sesenta (60) días de la fecha de entrega de los elementos a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y con certificación emitida por parte del fabricante de un vencimiento (vida útil) no inferior a 5 años, contados a partir de la fecha de fabricación.

20. Allegar certificación emitida por parte del fabricante, donde garantice el correcto funcionamiento y calidad de los chalecos antibalas por un término mínimo de DOS (2) años de garantía de los elementos, contados a partir de la entrega de los mismos.

21. Las demás derivadas de la naturaleza misma del contrato.

2.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA

1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no sea de competencia del mismo contratista.
2. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.
3. Efectuar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción de los bienes.
4. Presentar al contratista, a través del supervisor designado las sugerencias y observaciones sobre los insumos o elementos a adquirirse, con el fin de que se satisfaga la necesidad y el objeto de la contratación.
5. Acordar con el contratista a través del supervisor del contrato los tiempos para la realización de cada servicio contratado.

2.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio.
2. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
3. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
5. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
6. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.

7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, Decreto 332 de 2020, Circular 013 de 2021 entre otra normatividad vigente.
8. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
9. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
10. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
11. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. El supervisor o quién esté designe, deberá estar presente en las pruebas de recepción que se les practiquen a los elementos, de conformidad con lo señalado en el Anexo 1. Especificaciones técnicas.
13. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

El presente proceso de selección y la aceptación de la oferta a realizarse, como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana conforme a lo estipulado en el Decreto No. 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.2.7 “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios”, donde se establece la modalidad de selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra que se realizare por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, el cual sufrió modificación por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, estableciendo:

“Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación pública - Colombia Compra Eficiente”.

Así las cosas, la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, de acuerdo con el seguimiento obligatorio de las políticas que orientan la contratación pública, da obligatorio cumplimiento a las disposiciones legales emanadas del Gobierno Nacional, por lo que realizará la adquisición de los bienes descritos a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021 vigente de marzo 7, 2022 hasta marzo 7, 2025.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, verificó el catálogo de bienes del acuerdo marco de precios CCE-278-AMP-2021 que se encuentra disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando el tipo y características básicas que debe tener el bien cuya

necesidad se precisa satisfacer teniendo como hitos la calidad y requerimientos técnicos antes descritos. Analizando los valores en él contenidos, fue posible estimar el siguiente resultado:

**ESTUDIOS PREVIOS MEDIANTE MECANISMO DE
AGREGACIÓN DE DEMANDA – TIENDA VIRTUAL DEL
ESTADO COLOMBIANO – GRANDES SUPERFICIES**

F-GCT-1122
V.1

Por ende, para determinar el presupuesto oficial, se tomó los precios unitarios (Empresa Miguel Caballero, Imdicol, Industrias y Confecciones) contenidos en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021, y se calculó la media aritmética así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDA D CÁRCEL	CANTIDA D CER	CANTIDA D TOTAL	CIA MIGUEL CABALLERO SAS		IMDICOL S.A.S		INDUSTRIAS Y CONFECCIONES		MEDIA ARITMÉTICA	
					PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PROMEDIO PRECIO UNITARIO SIN IVA	PROMEDIO PRECIO TOTAL SIN IVA
1	MASCULINO - CHALECO ANTIBALAS Nivel IIIA NTMD_0028_A9_Solo en su Nivel IIIA	105	43	148	\$ 4.103.961	\$ 607.386.228	\$ 4.103.961	\$ 607.386.228	\$ 3.193.995	\$ 472.711.260	\$ 3.800.639	\$ 562.494.572
		20	5	25	\$ 4.103.961	\$ 102.599.025	\$ 4.103.961	\$ 102.599.025	\$ 3.193.995	\$ 79.849.875	\$ 3.800.639	\$ 95.015.975
		125	48	173	TOTAL	\$ 709.985.253	TOTAL	\$ 709.985.253	TOTAL	\$ 552.561.135	\$ 7.601.278	\$ 657.510.547

Posteriormente y teniendo en cuenta que los precios unitarios de los cotizantes aludidos no contemplaban el impuesto sobre las ventas, se aplicó el IVA correspondiente al 19%, seguidamente se efectuó el cálculo de las estampillas distritales las cuales ascienden al 3.6%. En relación con el precio del transporte y otros gastos y costos establecidos en el Anexo 1. Especificaciones técnicas, los cotizantes a través del RFI manifiestan que el precio del acuerdo marco contempla dichos gastos (soportes que hacen parte integral del presente proceso de contratación).

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO						
				PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA UNITARIO	PRECIO TOTAL SIN IVA	PRECIO TOTAL CON IVA	PRECIO ESTAMPILLA DISTRITAL (3,6%)	PRECIO TOTAL
1	MASCULINO - CHALECO ANTIBALAS Nivel IIIA NTMD_0028_A9_Solo en su Nivel IIIA	148	UNIDAD	\$ 4.522.760,41	\$ 3.800.639,00	\$ 722.121,00	\$ 562.494.572,00	\$ 669.368.541,00	\$ 20.249.805,00	\$ 689.618.346,00
2	FEMENINO - CHALECO ANTIBALAS Nivel IIIA NTMD_0028_A9_Solo en su Nivel IIIA	25	UNIDAD	\$ 4.522.760,41	\$ 3.800.639,00	\$ 722.121,00	\$ 95.015.975,00	\$ 113.069.010,00	\$ 3.420.575,00	\$ 116.489.585,00
		173				TOTAL	\$ 657.510.547,00	\$ 782.437.551,00	\$ 23.670.380,00	\$ 806.107.931,00

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la adquisición de los elementos de las características técnicas requeridas por la entidad, mediante la celebración de contrato mediante la suscripción de orden de compra a través del acuerdo marco de precios CCE-278-AMP-2021 es de **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$806.107.931,00)** incluido IVA y estampillas distritales, así como todos los gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar, derivados de la ejecución de la orden de compra que se realice en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

LÍNEA PAA	15862
SEGMENTO	VALOR
CHALECO ANTIBALAS Nivel IIIA Hombre	\$ 689.618.346,00
CHALECO ANTIBALAS Nivel IIIA Mujer	\$ 116.489.585,00
TOTAL	\$806.107.931,00

La SDSCJ cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación y además se encuentra descrito dentro del plan de contratación de la entidad, con cargo al proyecto:

8234 “Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.” por valor de **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$806.107.931,00)**.

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP
1630	31/10/2024	O230117120720240305	\$806.107.931,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable serán los establecidos en los términos de la cláusula 6 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021, que dispone:

La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los bienes requeridos incluyendo los servicios de distribución.

Así mismo, de ser necesario, se aplicarán los criterios de desempate plasmados en la misma cláusula, para determinar la oferta más favorable, una vez remitidas las cotizaciones correspondientes.

6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Conforme a lo estipulado en la cláusula 18 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021, Los Proveedores deben constituir a favor de la entidad compradora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la orden de compra. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes	5% del valor de la Orden de compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor de la Orden de compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

Nota 1: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Cláusula 18 después de haber sido afectada.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será llevada a cabo por la Directora de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y el Director (a) del Centro Especial de Reclusión-C.E.R. o por quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, según literal d) del artículo 24 del Decreto 416 de 2016. Este

representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones serán las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias. El supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual.

NOTA. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de supervisión de la Entidad y demás normas que regulen la materia.

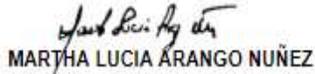
8. SUJECIÓN A ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

NO APLICA



CT (rp) ADRIANA PATRICIA HERNÁNDEZ MARÍN
DIRECTORA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES

Los abajo firmantes, declaramos que la información contenida en el presente documento fue debidamente revisada y responde a los criterios técnicos y a los que rigen la modalidad de contratación y el objeto a contratar. Así mismo, que lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para revisión y firma de la Directora Técnica.

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Martha Arango Nuñez	Contratista Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres	 MARTHA LUCIA ARANGO NUÑEZ
Proyectó	Caterine Rodríguez M	Contratista Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres	
Proyectó	Sandra Viviana Alayon	Profesional Universitario Centro Especial de Reclusión CER	
Proyectó	Mauricio Mosquera Gómez	Contratista Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres	
Revisó	Ana María Montoya	Contratista Subsecretaria de Acceso a la Justicia	